

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000001

Escritura No. 2014-17-01-46-P05744



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

COMPAÑÍA

HEDGE SOLUTIONS ENERGIA

SEGURIDAD Y REDES COBERSOL CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD 900,00

Di: 3 copias

R.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes cuatro (4) de julio del dos mil catorce, ante mí, DOCTORA HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, comparecen los señores JORGE NAPOLEON GONZÁLEZ LLANOS, de estado civil casado; CARLOS MIGUEL BEJARANO JIMENEZ, de estado civil casado; y, el señor GALO HERNAN GARCIA SUASNAVAS, de estado civil casado, (disuelta la Sociedad Conyugal con la señora BEATRIZ GERMANIA GUERRERO CEVALLOS, conforme la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante)g, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

1 capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las
2 cédulas que me presentan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y
3 resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y
4 voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor
5 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIA: En el registro de escrituras públicas
6 a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA
7 COMPAÑÍA HEDGE SOLUTIONS ENERGIA SEGURIDAD Y REDES COBERSOL
8 CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.-
9 Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, los
10 señores: JORGE NAPOLEON GONZÁLEZ LLANOS, casado; señor CARLOS
11 MIGUEL BEJARANO JIMENEZ casado; y, el señor GALO HERNAN GARCIA
12 SUASNAVAS, casado, con disolución de la sociedad conyugal, comparecen por
13 sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con
15 suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE
16 LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que hacen un aporte de capital en
17 numerarios, con el objeto de constituir una COMPAÑÍA que se regirá por la Ley de
18 Compañías, y otras leyes especiales, así como los presentes Estatutos y su propio
19 Reglamento Interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA;
20 NOMINACIÓN; NACIONALIDAD; DOMICILIO; PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO
21 PRIMERO: NOMINACIÓN.- COMPAÑÍA HEDGE SOLUTIONS ENERGIA
22 SEGURIDAD Y REDES COBERSOL CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO:
23 NACIONALIDAD.- Ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Ciudad de
24 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con la opción de establecer
25 sucursales, dentro o fuera del país cuando sus actividades así lo requiera y previa
26 resolución de la Junta General de Socios, observando lo dispuesto por la Ley de
27 Compañías. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- Cincuenta años, contados a partir de
28 la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



64659.93

1 QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía, tiene por objeto social de importar, comercializar e implementación de productos de hardware, software, material electrónico y material eléctrico. UNO.- IMPORTACIÓN.- de productos de hardware, software, material electrónico y material eléctrico. DOS.- COMERCIALIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN.- en la venta al por mayor y menor de productos nacionales e importados de software y licencias; adquisición, venta, importación y exportación de materiales y equipos de computadoras, proyectos, impresoras, tablets, tableros ópticos, televisores, equipos de medición y equipos tecnológicos relacionados. TRES.- CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN y EJECUCIÓN.- en proyectos eléctricos de generación, de telecomunicaciones y redes; capacitación y asesoría. CUATRO.- CAPACITACIÓN y ASESORÍA.- en el campo de la formación continua de todos los ámbitos y niveles de la empresa, en el sistema operativo a distribuidores, técnicos y clientes finales, charlas sobre productos y certificaciones de marcas; así como también prestación de servicios y asesoría en el área tecnológica relacionada. CINCO.- PLANIFICACIÓN Y DISEÑO.- en el manejo adecuado de planificación y diseño de proyectos, conceptualización de planos, manejo de cronogramas y memoria técnica. SEIS.- FISCALIZACIÓN y AUDITORIA.- de proyectos privados y públicos con relación a proyectos eléctricos, generación, telecomunicaciones y redes; y, SIETE.- CERTIFICACIÓN.- de redes, enlaces con fibra óptica, accesorios de acoplamiento, equipos de redes mediante aparatos de medición. Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley afines al objeto social. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Compañía, es de NOVECIENTOS (\$900) DOLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad por los socios en numerario, conforme se acredita con el respectivo certificado de integración al capital, divididos en treinta participaciones de treinta dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación

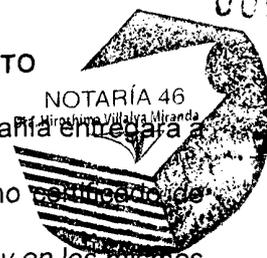
1 correspondiente, de conformidad con la Ley y éstos Estatutos; Certificado que
2 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Todos
3 los socios, declaran que aportan el capital a favor de la Compañía, de conformidad
4 con lo que dispone la Ley de Compañías Codificada. Detallado el aporte del
5 capital, son considerados como socios fundadores con todos los derechos para
6 ellos estipulados en el presente Estatuto. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL
7 CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HEDGE SOLUTIONS ENERGIA SEGURIDAD Y
8 REDES COBERSOL CIA. LTDA, es como a continuación se detalla:

9 SOCIO	CAP. SUSCRITO	NRO. PARTICIPACIONES
10	Y PAGADO	
11 JORGE GONZALEZ	300	10
12 CARLOS BEJARANO	300	10
13 GALO GARCIA	300	10
14 -----		
15 TOTAL	900	30

16 DECLARACIÓN JURAMENTADA EN RELACIÓN AL CAPITAL.- Los socios
17 fundadores, declaramos bajo juramento que el valor que se detalla en concepto de
18 capital suscrito y pagado, es correcta, para lo cual, nos remitimos al certificado de
19 cuenta de integración de capital emitido por el Banco de Guayaquil y que estamos
20 dispuestos a demostrarlo. ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía podrá aumentar el
21 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
22 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los
23 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
24 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de Socios.
25 ARTÍCULO OCTAVO.- El aumento de capital se realizará estableciendo nuevas
26 participaciones y su pago se lo hará, en numerario, en especie, por compensación
27 de créditos, por capitalización de reservas y utilidades o por los demás medios
28 previstos en la Ley. ARTÍCULO NOVENO.- La reducción del capital se regirá por lo

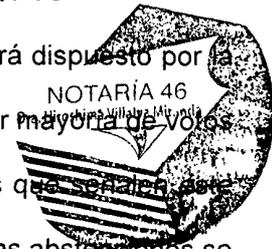
DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000003



1 previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía entregará
2 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
3 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos
4 se hará constar la denominación de la Compañía, el capital pagado, número y
5 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha
6 de la escritura de la Constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
7 inscripción en el registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
8 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la
9 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
10 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirá los talonarios. En
11 caso de pérdida o destrucción de un certificado de aportación, el interesado
12 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado.
13 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las participaciones en esta Compañía, podrán
14 transferirse por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y
15 observando las disposiciones de la Ley. Las participaciones de los socios en esta
16 Compañía son transmisibles por herencia, de conformidad con la Ley. CAPITULO
17 TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
18 RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de los
19 socios: a.-) Las que señala la Ley de Compañías; b.-) Cumplir las funciones,
20 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente
21 General y el Presidente de la Compañía; c.-) Cumplir con las aportaciones en la
22 forma que decida la Junta General de Socios; y, d.-) Las demás que señale este
23 Estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son derechos y obligaciones de los
24 Socios: a.-) Intervenir con vos y voto en las sesiones de la Junta general de Socios,
25 personalmente o mediante una delegación escrita a un socio o mediante poder a
26 una tercera persona, por cada participación, el socio o su mandatario tendrá
27 derecho a un voto; b.-) Elegir y ser elegido para los organismos de administración y
28 fiscalización; c.-) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

1 participaciones pagadas, en igual forma tendrá derecho al producirse una
2 liquidación; d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto; La
3 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se
4 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo
5 las excepciones de la Ley. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La
7 compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y
8 funcionarios: 1.- Junta General de Socios; 2.- El Gerente General; y, 3.- El
9 Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
10 SOCIOS.- La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la
11 Compañía legalmente convocados y reunidos, será convocada por el Gerente
12 General y/o por el Presidente, Tendrá las atribuciones que le faculta la Ley de
13 Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a
14 otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen,
15 de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su
16 conocimiento. Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas
17 ORDINARIAS se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de
18 cada año calendario; Las Juntas EXTRAORDINARIAS cuando así lo resuelva el
19 Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos
20 contemplados en la ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las
21 convocatorias serán realizadas por el Presidente o el Gerente General de la
22 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios en sus domicilios
23 previamente registrados y por lo menos con ocho días de anticipación para su
24 reunión. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. EL
25 QUÓRUM de la Junta General de Socios, en primera convocatoria estará
26 constituida por socios que representen por lo menos más del cincuenta por ciento
27 del capital de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se
28 instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la



1 convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará dispuesto por la
2 Ley. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
3 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan los
4 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la Junta general de Socios
6 tomadas de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligarán a todos los socios que
7 no hayan concurrido a la sesión. Las sesiones de la Junta General de Socios serán
8 presididas por el presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada
9 en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el
10 socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. Las actas de las sesiones de la
11 Junta General de Socios se llevarán a máquina o computador, en hojas foliadas y
12 numeradas, las que llevarán la firma del presidente y secretario, en todo caso, en lo
13 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
14 sobre Juntas Generales de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son
15 atribuciones Privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
16 aumento y disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía,
17 disolución y prórroga del plazo de duración y en general resolver cualquier reforma
18 al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente
19 General, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
20 cuentas y balances que presenten los administradores; d) Acordar la exclusión del
21 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; e) Resolver cualquier
22 asunto que no sea competencia del Presidente o del Gerente; f) Acordar la venta o
23 gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; g) Aprobar los
24 reglamentos de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía; i)
25 Aprobar la creación de sucursales, agencia de la Compañía; j) Fijar los montos de
26 las cauciones que tienen que rendir los empleados que manejen bienes y valores
27 de la Compañía; k) Las demás que señala la ley de Compañías de este estatuto.
28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

1 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de dos años,
2 el mismo que podrá ser reelegido por un tiempo igual, o por el tiempo que designe
3 la Junta, puede o no ser socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las
4 siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta General de socios; b)
5 Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el
6 secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de
7 socios, y vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
8 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
9 General de socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
10 fallecimiento en este ultimo caso, hasta que la Junta General de socios designe al
11 titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de socios el Reglamento
12 Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General; f) Firmar conjuntamente
13 con el Gerente General los títulos; g) Firmar el nombramiento de Gerente General
14 y conferir certificaciones sobre el mismo; h) Designar a los empleados de la
15 Compañía conjuntamente con el Gerente; i) Las demás que confieren la ley, los
16 estatutos y el reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO:
17 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta
18 General de socios por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido por
19 un tiempo igual o por el tiempo que designe la Junta General de Socios, para ser
20 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, remplazara al
21 presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de
22 fallecimiento o ausencia definitiva del presidente, el Gerente General convocara en
23 un lapso no mayor de ocho días a Junta General de socios a efecto de nombrar al
24 nuevo presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
25 Compañía: a) Sera el secretario de la Junta General de Socios; b) Representara
26 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y
27 financiera e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d)
28 Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000005



1 contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o
2 gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta General de socios cuando el
3 monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES; e) Contratar a los trabajadores de la
4 Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f) Tener
5 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y
6 archivo de la Compañía; g) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
7 de la junta; h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de aportaciones; i)
8 Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de socios, un informe
9 sobre los negocios sociales, Incluyendo cuentas, balance y mas documentos
10 pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta
11 General de socios; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades
12 de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de socios; k)
13 Hacer cumplir y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá
14 todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los
15 administradores; l) Subrogar al presidente en su falta o ausencia, o
16 cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; y, ejercer y cumplir
17 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que la ley
18 establece, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía. ARTICULO
19 DECIMO NOVENO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio
20 económico de la Compañía, comenzará el primero de enero y
21 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esa fecha, un
22 inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La
23 reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la
24 empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el veinte
25 por ciento del capital social, cuantía mínima establecida por la ley.
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una
27 vez aprobados, el balance y el inventario del ejercicio económico
28 respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la

1 formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas
2 por la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas
3 serán distribuidas entre los socios de la Compañía, en proporción a
4 las participaciones suscritas por cada uno. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
5 DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios designará un
6 comisario principal y un suplente y podrá contratar la asesoría contable o auditoría
7 de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las
8 disposiciones legales sobre esta materia en cualquier tiempo. ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los
10 casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos
11 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso
12 de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía.
13 *DECLARACIONES.- a.-) los socios fundadores no se han reservado para sí,*
14 *premios y ventajas de ninguna naturaleza. b.-) El capital de la*
15 *Compañía, se encuentra íntegramente pagado en el porcentaje detallado de*
16 *acuerdo a la lista de suscriptores, conforme se acredita con el respectivo*
17 *certificado de integración de capital. c.-) Declaramos bajo juramento que los*
18 *presentes estatutos detallados, han sido debidamente conocidos, discutidos y*
19 *aceptados en su totalidad por los socios. DISPOSICIÓN TRANSITORIA*
20 *PRIMERA.- Nombrase como Gerente General de la Compañía al señor Jorge*
21 *Napoleón González Llanos; y, como Presidente de la misma, al señor Carlos*
22 *Miguel Bejarano Jiménez. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás*
23 *cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura. " HASTA AQUÍ LA*
24 *MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma*
25 *que se encuentra firmada por el Doctor Galo Hernán García,*
26 *Abogado con matrícula profesional número diez y siete guión dos*
27 *mil uno guión trescientos treinta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de*
28 *la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron*

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



1 todos los preceptos legales del caso, y leída que les
2 comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican y firman
3 en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

1716350283 /

6 JORGE NAPOLEÓN GONZÁLEZ LLANOS

300231027-2 /

9 CARLOS MIGUEL BEJARANO JIMENEZ

170432560-2 /

12 GALO HERNÁN GARCÍA SUASNAVAS

- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7649290

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716350283 GONZALEZ LLANOS JORGE NAPOLEON

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HEDGE SOLUTIONS ENERGIA SEGURIDAD Y REDES COBERSOL CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7649290

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2014 9:43:55 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

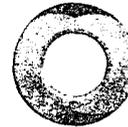
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WRPXZ7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0000007

BANCO
GUAYAQUILNOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

Quito, 19 de JUNIO del 2014

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara HEDGE SOLUTIONS ENERGIA SEGURIDAD Y REDES COBERSOL CIA. LTDA. , el valor de \$900.00 (novecientos con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
GONZALEZ LLANOS JORGE NAPOLEON	\$ 300,00
BEJARANO JIMENEZ CARLOS MIGUEL	\$ 300,00
GARCIA SUASNAVAS GALO HERNAN	\$ 300,00
TOTAL	<u>\$ 900,00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL
L T I B A N C OJEFE DE AGENCIA
10 de AgostoAnabell Raura U.
Jefe de Agencia 10 de Agosto.
BANCO GUAYAQUIL

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 2 Acta 2

En San Antonio de Pcha. provincia de Pichincha hoy día cuatro

Enero de mil novecientos ochenta

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : GALO HERNAN GARCIA SUASNAVAS nacido en Quito, el 29 de Octubre de 1956, de nacionalidad ecuatoriana, profesión estudiante, con Cédula Nº 170432560-2, domiciliado en Quito estado anterior soltero; hijo de Carlos García y de Emelina Suasnavas.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BEATRIZ GERMANIA GUERRERO CEVALLOS nacida en San Antonio, el 5 de Marzo de 1959, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, Cédula Nº 170499121-3, domiciliada en este lugar, de estado anterior soltera hija de Luis Oswaldo Guerrero y de María Aurora Cevallos

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Antonio FECHA: 4 de Enero de 1.980

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

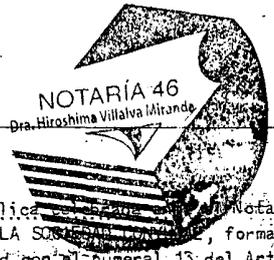
OBSERVACIONES:

FIRMAS :

[Handwritten signatures]



15 JUL 2009



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL. QUITO, E de mayo del 2009. RAZÓN. Mediante escritura pública Notario Público Décimo Sexto del Cantón Quito, Pichincha, de fecha 7 de junio de 1999, se declara SUELTA LA SOLA, formada por los cónyuges: GALU HERRAN GARCIA SURSNAVRS Y BEATRIZ GERMANIA GUERRERO DEVALLOS, de conformidad con el numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada, expedida el 5 de noviembre de 1996. Documento que se archiva con el N° 2000-17-2-536. DP/. M.R.B.Y.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

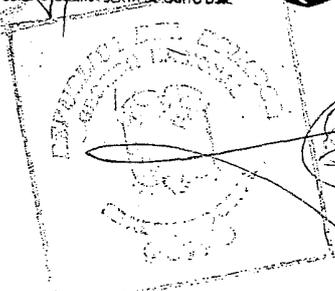
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con el documento exhibido ante mi, es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito D.M. a JUL 2009.....

Dra. Hiroshima Villalva Miranda
NOTARIA CUADROGÉSIMA SEXTA DE QUITO D.M.



Handwritten signature and scribbles in the center of the page.



15 JUL 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **100231027-2**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BEJARANO JIMENEZ
CARLOS MIGUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
OTAVALO
JORDAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-03-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**ELSA M
CASA AGUILAR**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BEJARANO LASCANO CARLOS HOMERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JIMENEZ LAURA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-08-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-11

V2443V3242



000730936

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **170432560-2**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA SUASNAVAS
GALO HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**BEATRIZ GERMANIA
GUERRERO C**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARCIA CARLOS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SUASNAVAS EMELINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-04-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-23

E2933V1222



000320653

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **171635028-3**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ LLANOS
JORGE NAPOLEON**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
PAUTE**
FECHA DE NACIMIENTO **1979-10-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ELIZABETH GERMANIA
TAIPE UNAUCHO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GONZALEZ JOSE ENRIQUE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LLANOS MARIA DEL CARMEN**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-08-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-13

V4433V4442



001178078

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **010 - 0269** CÉDULA: **1002310272**
BEJARANO JIMENEZ CARLOS MIGUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CALDERON
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **015 - 0259** CÉDULA: **1704325602**
GARCIA SUASNAVAS GALO HERNAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO SAN ANTONIO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

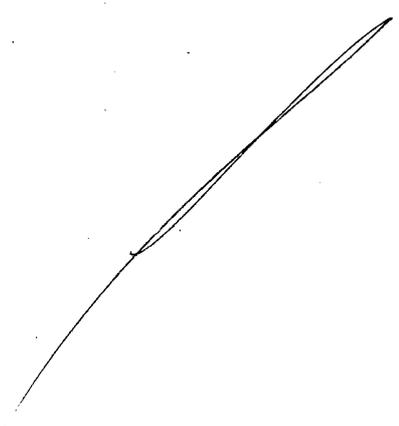
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0097** CÉDULA: **1716350283**
GONZALEZ LLANOS JORGE NAPOLEON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO
CANTÓN PARROQUIA 6 ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA HEDGE SOLUTIONS ENERGIA SEGURIDAD Y REDES COBERSOL CIA. LTDA, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de julio de dos mil catorce.



[Handwritten signature]

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGESIMA SEX TA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 44501

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28567
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2667
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002310272	BEJARANO JIMENEZ CARLOS MIGUEL	Quito	SOCIO	Casado
1704325602	GARCIA SUASNAVAS GALO HERNAN	Quito	SOCIO	Casado
1716350283	GONZALEZ LLANOS JORGE NAPOLEON	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEDGE SOLUTIONS ENERGIA SEGURIDAD Y REDES COBERSOL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

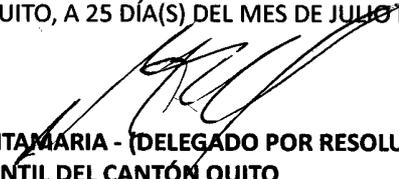


5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

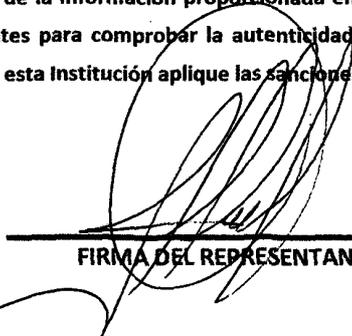
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HEDGE SOLUTIONS ENERGIA SEGURIDAD Y REDES COBERSOL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	7649290	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		COBERSOL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BELISARIO QUEVEDO	MARISCAL SUCRE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
TORIBIO MONTES	N28-47	BARTOLOME DE LAS CASAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TOLEDO	PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02 2526485	02 2543977	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
WWW.HEDGE.NET.EC	jgonzalez@hedge.net.ec	info@hedge.net.ec	
CELULAR:	FAX:		
998381299			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
TRAS CONCESIONARIO VALLEJO ARAUJO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JORGE NAPOLEON GONZALEZ LLANOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716350283			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

